



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 – 2025 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 07 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, YANAOCA - CUSCO.

**POR CUANTO:** El acta de Sesión Ordinaria N° 05, de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo del año 2025, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31812, en su Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.
- De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, puesto en consideración en pleno de Sesión de Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°05, de fecha 06 de marzo del 2025, en Orden del Dila Carta N° 002-2025-CM-MPC, firmado por los Regidores miembros del Concejo Municipal, mediante el Cual Solicitan Aprobación de "PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL", correspondiente al año Fiscal 2025, el mismo que tiene como anexo el cuadro del PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, durante el año fiscal del 2025, solicitando la disponibilidad presupuestal para la elaboración del Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas;

En ese sentido se integra el Informe N° 0131-2025-OPPM-MPC-C, de fecha 07 de marzo 2025, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 89,850.00 (ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para el plan de trabajo de Fiscalización de Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Canas, según detalla:

**META:** 127 Seguimiento de Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales a nivel Nacional;

**RUBRO:** 007 Fondo de Compensación Municipal.

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2024, adoptó por "UNANIMIDAD" el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan Anual de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas - Ejercicio 2025". Que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto Y modernización Oficina General de Administración y demás Instancia Administrativas, el cumplimiento y acciones necesarias conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE

